

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Medellín, dieciocho (18) de Marzo del dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	ALEJANDRA MARÍA RAMÍREZ AGUIRRE
DEMANDADO	MUNICIPIO DE BELLO
RADICADO	05001 33 33 024 2014 01794 00
ASUNTO	CONCEDE APELACIÓN

Se tiene en esta instancia, que la parte demandante presenta dentro del término para ello, recurso de apelación frente al auto que rechazó la demanda.

En relación a lo expuesto, se tiene que por disposición del artículo 243 de la ley 1437 de 2011, que reza: ..."*También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos...1. El que rechace la demanda...*"

Así pues que conocido lo anterior, por disposición de la Ley en cita se CONCEDE en el efecto **SUSPENSIVO** el RECURSO DE APELACIÓN, frente al auto del 4 de Marzo del 2015.

Ejecutoriado el presente proveído, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia para lo de su competencia.

Ahora, frente al traslado que precisa el artículo 244 del CPACA, se extrae que como no se ha trabado la relación jurídica procesal, no hay contraparte que controvierta, lo referido así que por sustracción de materia no se puede surtir¹.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
Juez

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, _____. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">Secretaria</p>
--

¹ **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION CUARTA. Consejero ponente: HUGO FERNANDO BASTIDAS BARCENAS** Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil catorce (2014). Radicación número: 76001-23-33-000-2013-00330-01(20240).

